



DECRETO N° 0261

NEUQUÉN, 13 ABR 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 2330-M-2021; y

CONSIDERANDO:


Que mediante Decreto N° 0079/21 se aprobó el Convenio suscripto con fecha 30 de abril de 2020 entre la Municipalidad de Neuquén, la Municipalidad de San Patricio del Chañar y la empresa BASAA S.A., a través del cual el Municipio de Neuquén acordó recibir en su centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos -CDFRSU-, los residuos sólidos urbanos domiciliarios que traslade a esta ciudad capital, la Municipalidad de San Patricio del Chañar, para su tratamiento y disposición final, con vigencia hasta el día 30 de abril de 2021;

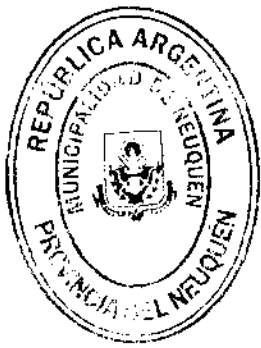
Que atento su vencimiento, el señor Intendente de la mencionada Municipalidad, mediante nota de fecha 09 de abril de 2021, solicitó la suscripción de un nuevo Convenio Marco con la Municipalidad de Neuquén a fin de realizar la disposición final de sus residuos sólidos urbanos -RSU- en el Complejo Ambiental de la ciudad de Neuquén -CAN-;

Que a través de la Nota N° 76/2021, el Subsecretario de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, se manifestó respecto a la solicitud referida, evidenciando la viabilidad formal y material de la suscripción del mencionado Convenio;

Que la responsabilidad de los Municipios en la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, se rige por una serie de principios fundamentales, tales como la preservación de la salud pública, la protección y conservación del ambiente, la disminución en la generación de residuos y su disposición mediante la aplicación de mecanismos de minimización y valorización, promoviendo su disposición final en forma sostenible y con el menor impacto ambiental posible;

Que el artículo 41°) de la Constitución Nacional recepta el derecho a un ambiente sano, apto y equilibrado para el desarrollo humano, y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes, sin comprometer aquellas de las generaciones futuras, estableciendo el compromiso por parte de las autoridades de proveer a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambiental;


Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0261-21

Que en tal sentido, la Ley nacional N° 25675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, mientras que la Ley provincial 1875 establece los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, para lograr y mantener una óptima calidad de vida de sus habitantes;

Que en el ámbito local de la Municipalidad de Neuquén, la Ordenanza N° 14024, establece la obligatoriedad de la prestación del servicio de Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos -GIRSU-;


Que en este marco, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 38°, inciso 2°, establece que el Municipio promoverá convenios inter-jurisdiccionales a fin de establecer las normas de cooperación para la protección, conservación y recuperación del ambiente ,

Que asimismo, la Municipalidad de Neuquén ha suscripto Convenios con diversos Municipios de la región, a fin de recibir en su Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos -CDFRSU-, los residuos sólidos domiciliarios que transporten desde esas localidades para su tratamiento y disposición final;

Que en tal sentido, la Subsecretaría de Limpieza Urbana expresó que, por su ubicación geográfica, su capacidad y sus dimensiones físicas, el Complejo Ambiental Neuquén -CAN- resulta ser un espacio apto para la recepción y el tratamiento de residuos provenientes de otras ciudades, manifestando que no existen impedimentos para recibir allí los residuos sólidos urbanos de la Municipalidad de San Patricio del Chañar;

Que a través de dicho Convenio, se establece que la Municipalidad de Neuquén recibirá en su Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos -CDFRSU-, ubicado en el Complejo Ambiental Neuquén -CAN-, residuos sólidos urbanos domiciliarios que transporte la Municipalidad de San Patricio del Chañar para su tratamiento y disposición final;

Que por su parte, se dispone que la Municipalidad de San Patricio del Chañar deberá proceder a la separación y clasificación de dichos residuos en su jurisdicción, y transportar a su cuenta y cargo al mencionado Complejo Ambiental Neuquén, los sobrantes o rezagos húmedos separados de los secos, quedando prohibido el ingreso de los tipos de residuos que allí se enumeran;


D^{ña}. MARIA LUCIANA CASAS AGUILAP
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0261-21

Que asimismo, se acuerda que la firma BASAA S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 09/2013 "Locación de los Servicios Públicos de Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén, y Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales" también formará parte del Convenio a suscribir, y es la responsable de pesar el residuo domiciliario ingresado por la Municipalidad de San Patricio del Chañar, extendiendo el correspondiente remito de recepción, indicando unidad de transporte, fecha y hora de ingreso y peso neto del material transportado;

Que además, se determina en el mencionado Convenio el precio del servicio de tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios a cargo de la Municipalidad de San Patricio del Chañar y la mecánica de su redeterminación, quien a su vez será responsable del pago de la "Tasa por Servicios de Recepción, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción";

Que asimismo se establece que dicho acuerdo tendrá una vigencia un (1) año a partir del 01 de mayo de 2021, con posibilidad de prorrogar dicho plazo por igual término, supeditado a la vigencia del Contrato entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa BASAA S.A., en el marco de la Licitación Pública precedentemente referida;

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Finanzas;

Que mediante Dictamen N° 0038/2021, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica dependiente de la Coordinación General de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener objeciones legales que formular al respecto;

Que en igual sentido, se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 493/21;


Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

**Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la
----- MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, la MUNICIPALIDAD DE SAN**


Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0261-21

PATRICIO DEL CHAÑAR y la empresa **BASAA S.A.**, obrante a fojas 27/30 del Expediente OE N° 2330-M-2021, mediante el cual se acuerda que el Municipio de Neuquén recibirá en su Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos -CDFRSU-, los residuos sólidos urbanos domiciliarios que transporte la Municipalidad de San Patricio del Chañar para su tratamiento y disposición final, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Movilidad y Servicios ----- al Ciudadano y de Finanzas a suscribir el Convenio cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) del presente decreto.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano, a la **MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR** y a la empresa **BASAA S.A.**, de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Finanzas.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

Dr. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
SCHPOLIANSKY